



**CONTRATO NÚMERO 1756 DE 2015
PRORROGA NÚMERO DOS (2) Y ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2020**

- OBJETO:** INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA — LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD" MÓDULO 3.
- PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.
- VALOR SOLICITADO:** SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$640.561.347)
- CONTRATISTA:** CONSORCIO SUPERVISIÓN — PLANES con NIT. 900.915.207-1 (Integrado por INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. con NIT. 811.043.176-4, con una participación del 60% y PLANES S.A. con NIT. 890.303.126-1, con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ROGELIO SOSA BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.391.298 expedida en Bello (Antioquia), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SUPERVISIÓN — PLANES**, en su calidad de representante, se denominará **EL INTERVENTOR** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1756 del 28 de diciembre de 2015, el modificatorio No. 1 de fecha 23 de mayo de 2016, el modificatorio No. 2 del 6 de diciembre de 2016, el modificatorio No. 3 del 26 de octubre de 2017, el modificatorio No. 4 del 23 de noviembre de 2018 y el adicional No. 1 del 24 de enero de 2020, hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que mediante oficio No. CSP-1756-1463-20-C del 17 de marzo de 2020, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de marzo de 2020, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 16 del 25 de marzo de 2020.
- 4) Que con Memorando No. SRN 17708 del 27 de marzo de 2020, la Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la dirección de contratación dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.
- 5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 1 suscrito el 24 de enero de 2020, fue aprobada por el INSTITUTO mediante acta de fecha 24 de febrero de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del contrato No. ^{CVP} 1756 de 2015 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1756 de 2015, desde el 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020 y adicionar su valor en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$640.561.347) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$8.478.222.196,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Subtotal costos básicos: QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$512.435.006,00) M/CTE, b) Básico provisión para ajustes y frente adicional: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$25.851.840,00) M/CTE e c) Impuesto al valor agregado IVA: CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$102.274.501,00) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 del 24 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

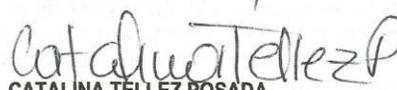
TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

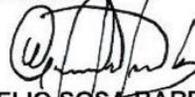
SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 días del mes de marzo de 2020.

POR EL INSTITUTO


CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR

Cordialmente


ROGELIO SOSA BARRERA
Representante Legal – Consorcio Supervisión Planes

Vo. Bo. Minuta: Natalia González Porras. Abogada DC. _____

Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda. Coordinadora DC _____